



1 edad, quien declara ser de estado civil soltero, de  
2 profesión Chofer; 5) **CARLOS ÁNGEL QUILLI**  
3 **UYAGUARI**, mayor de edad, quien declara ser de estado  
4 civil casado, de profesión Chofer; 6) **EDGAR GENARO**  
5 **ASTUDILLO SAVEDRA**, mayor de edad, quien declara  
6 ser de estado civil casado, de profesión Chofer; y, 7)  
7 **EUFEMIA TOITA SALMERON CARDONA**, mayor de  
8 edad, quien declara ser de estado civil casada, de  
9 ocupación Empleada Privada, los comparecientes  
10 ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de La Troncal,  
11 Provincia del Cañar, a quienes de conocerlos doy fe; y,  
12 bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados  
13 legales que se desprenden de la presente escritura de  
14 **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE**  
15 **TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA &**  
16 **ASOCIADOS S.A.**", a la que acuden en forma libre y  
17 voluntaria, con la capacidad civil suficiente cual en  
18 derecho se requiere para obligarse y contratar,  
19 **EXPONEN:-** Que, tienen a bien elevar a escritura pública  
20 la minuta que me presentan, la que copiada dice así:  
21 **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de instrumentos  
22 públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una  
23 de constitución simultánea de una compañía anónima,  
24 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
25 **COMPARECIENTES:** A la celebración de este contrato,  
26 comparecen los señores: **JOSÉ GUSTAVO CONDE VEGA**,  
27 soltero, a través de su representante **JOSE SEBASTIAN**  
28 **CONDE VILLEGAS**, casado; **LUZ FAVIANA DÁVILA**



1 SOLÓRZANO, casada, a través de su representante JULIO  
 2 RODRIGO PARRA DAVILA, divorciado; RODOLFO  
 3 ARTURO CAMPOVERDE PACHECO, casado; EDIZON  
 4 HUMBERTO PARRA DAVILA, soltero; CARLOS ANGEL  
 5 QUILLI UYAGUARI, casado; EDGAR GENARO  
 6 ASTUDILLO SAVEDRA, casado; EUFEMIA TOITA  
 7 SALMERON CARDONA, casada, todos ecuatorianos,  
 8 mayores de edad, domiciliados en el Cantón La Troncal,  
 9 Provincia de Cañar, capaces ante la Ley para celebrar el  
 10 presente contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

11 **VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que libre y  
 12 voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para  
 13 emprender en operaciones mercantiles y constituir una  
 14 sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se  
 15 regirá por el siguiente estatuto social: **TERCERA.-**  
 16 **ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑÍA DE**  
 17 **TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES "PARRA &**  
 18 **ASOCIADOS S.A.".....**

#### 19 CAPITULO PRIMERO

#### 20 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y 21 PLAZO

22 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La  
 23 compañía se denomina "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
 24 PESADO DE CAMIONES PARRA & ASOCIADOS S.A.",  
 25 la cual es una sociedad anónima de nacionalidad  
 26 ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**  
 27 **SOCIAL:-** La compañía se dedicará exclusivamente al  
 28 Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose

1 a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte  
2 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y  
3 las disposiciones que emitan los Organismos competentes  
4 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la  
5 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
6 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su  
7 objeto social. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:-** El  
8 domicilio de la compañía es el Cantón La Troncal,  
9 provincia de Cañar, Republica del Ecuador. **ARTÍCULO**  
10 **CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de  
11 duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS,  
12 contados a partir de la inscripción de la escritura de  
13 constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser  
14 ampliado o restringido, así como disolverse  
15 anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta  
16 General de accionistas y el cumplimiento de los demás  
17 requisitos legales.....

## 18 CAPITULO SEGUNDO

### 19 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

20 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital  
21 suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS CINCO  
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
23 dividido en OCHOCIENTAS CINCO acciones iguales,  
24 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas  
26 del cero cero cero uno al Ochocientos Cinco inclusive.  
27 **ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La  
28 compañía entregará a cada uno de los accionistas, los



1 correspondientes títulos de acciones, los que estarán  
2 firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o  
3 por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las  
4 acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará  
5 a los accionistas certificados provisionales que reunirán los  
6 requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones  
7 y los certificados provisionales podrán amparar una o más  
8 acciones. **ARTICULO SÉPTIMO.- ANULACIÓN DE**  
9 **TÍTULOS:** En el caso de extravío o destrucción de un  
10 título o de un certificado provisional, la compañía podrá  
11 disponer la anulación del título o certificado, previo el  
12 cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se  
13 confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
14 todos los derechos inherentes al título o certificado  
15 anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como  
16 la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.  
17 **ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE**  
18 **ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción  
19 llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los  
20 propietarios designar a un apoderado para que les  
21 represente en la compañía, con todos los derechos y  
22 obligaciones que la Ley concede a los accionistas.  
23 **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y**  
24 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la  
25 compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier  
26 tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de  
27 accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso  
28 de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la

1 forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas  
2 tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción  
3 a las acciones que posean al momento de resolver el  
4 aumento, siempre que no se encuentren en mora en el  
5 pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO.-**  
6 **CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho  
7 preferente para la suscripción de acciones, se incorporará  
8 en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser  
9 negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos  
10 certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a  
11 suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin  
12 ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia  
13 del mismo. Los certificados deberán ser puestos a  
14 disposición de todos los accionistas, dentro de los quince  
15 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento  
16 del capital. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
17 **REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los  
18 accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por  
19 medio de representantes. En este último caso la  
20 representación se conferirá mediante carta poder, con el  
21 carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate  
22 de una representación legal o de que exista poder notarial.  
23 No podrán representar a los accionistas ni los  
24 administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate  
25 de representación legal. **ARTICULO DECIMO**  
26 **SEGUNDO,- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas  
27 responden por las obligaciones sociales hasta el monto del  
28 valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO**



1 **TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

2 La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas,  
 3 en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las  
 4 acciones, así como todas las transferencias o transmisiones  
 5 que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas,  
 6 únicamente aquellos que consten como tales en el  
 7 mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones  
 8 se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley  
 9 de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

10 **NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la  
 11 compañía son libremente negociables, sin que exista  
 12 limitación alguna al respecto.....

13 **CAPITULO TERCERO**

14 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**  
 15 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO**

17 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía  
 18 será anual y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre  
 19 de cada año. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

20 **BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados  
 21 desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá  
 22 elaborar el balance general, el estado de la cuenta de  
 23 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
 24 utilidades, los que serán presentados a consideración de la  
 25 Junta General, acompañados de un informe del Gerente  
 26 acerca de su gestión y de la situación económica financiera  
 27 de la Compañía. El balance general, el estado de la cuenta  
 28 de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del

1 Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de  
2 los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha  
3 de la reunión de Junta General que deba conocerlos.  
4 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:**  
5 De las utilidades liquidas anuales, una vez deducido el  
6 porcentaje de participación de los trabajadores y el monto  
7 del impuesto a la renta, se segregara cuando menos el 10%  
8 para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía,  
9 hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al 50%  
10 del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier  
11 causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma  
12 forma antes indicada, se la restituirá. **ARTÍCULO**  
13 **DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE**  
14 **UTILIDADES:** De las utilidades liquidas y realizadas, la  
15 Junta General destinara cuando menos el cincuenta por  
16 ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo  
17 resolución unánime en contrario. En el caso de que la  
18 Compañía llegare a vender acciones mediante oferta  
19 pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el  
20 treinta por ciento de las utilidades liquidas y realizadas  
21 que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.-.-.-.

#### 22 **CAPITULO CUARTO**

#### 23 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

#### 24 **REPRESENTACION LEGAL.**

25 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y**  
26 **ADMINISTRACION:** El gobierno de la compañía lo  
27 ejercerá la Junta General de accionistas, y la  
28 administración estará a cargo del Presidente y del Gerente.



1 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS JUNTAS**  
 2 **GENERALES:** La Junta General formada por los  
 3 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
 4 órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de  
 5 accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se  
 6 reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas  
 7 Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al  
 8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
 9 del ejercicio económico, para considerar los asuntos  
 10 puntualizados en los numerales Dos, Tres, y Cuatro (2, 3 y  
 11 4) del Artículo Doscientos Treinta y Uno (231) de la Ley de  
 12 Compañías y cualquier otro asunto que conste en la  
 13 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar  
 14 sobre la suspensión o remoción de los administradores, así  
 15 el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas  
 16 Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época,  
 17 para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados  
 18 en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. -**  
 19 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La  
 20 convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o  
 21 extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno  
 22 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de  
 23 la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con  
 24 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese  
 25 lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de  
 26 la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y  
 27 objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que  
 28 no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las

1 convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas  
2 por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los  
3 accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta  
4 General, en proporción al valor pagado de sus acciones.  
5 Los accionistas que representen cuando menos el veinte y  
6 cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la  
7 convocatoria a Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
8 **SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo  
9 dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá  
10 reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio  
11 nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
12 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
14 por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes  
15 con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VIGESIMO**  
16 **TERCERO.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda  
17 reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán  
18 asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta  
19 por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de  
20 no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una  
21 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de  
22 treinta días de la fecha señalada para la primera reunión,  
23 en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de  
24 accionistas presentes, debiendo constar este particular en  
25 la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no  
26 podrá modificarse el orden del día de la primera. Las  
27 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital  
28 pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que  
2 la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
3 válidamente el aumento o disminución de capital, la  
4 transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
5 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de  
6 liquidación, la convalidación y en general cualquier  
7 modificación al estatuto social, en primera convocatoria  
8 habrán de concurrir los accionistas que representen  
9 cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado  
10 de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la  
11 concurrencia de accionistas que representen por lo menos  
12 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
13 convocatoria no hubiere el quórum establecido, se  
14 realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso  
15 instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

16 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DIRECCIÓN DE**  
17 **LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta General de  
18 accionistas, serán presididas por el Presidente de la  
19 compañía y actuará como secretario el Gerente, en caso de  
20 falta de aquellos, la propia Junta General decidirá quien la  
21 presida y quien actúe como secretario ad-hoc. **ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía  
23 llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General,  
24 las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin  
25 dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas  
26 serán legalizadas con la firma del Presidente y del  
27 Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado  
28 por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un

1 expediente de las sesiones de Junta General, en el que  
2 deberá constar copia de cada una de las actas, los  
3 documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así  
4 como los poderes y cartas poderes de representación a los  
5 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta  
7 General tiene poder para resolver todos los asuntos  
8 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que  
9 juzgue conveniente en defensa de los intereses de la  
10 compañía. Es de competencia de la Junta General: a)  
11 Nombrar y de ser del caso, remover al Presidente,  
12 Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor  
13 Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno  
14 para el período que se establece en este estatuto; b)  
15 Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de  
16 situación económica de la compañía; los informes de  
17 Gerente y Comisario y dictar la resolución  
18 correspondiente sobre tales documentos. No podrán  
19 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren  
20 precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las  
21 remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d)  
22 Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución  
23 de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier  
24 asunto que sea sometido a su consideración y que tenga  
25 relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la  
26 amortización de las acciones; g) Acordar toda  
27 modificación al estatuto social; h) Resolver acerca de la  
28 fusión, transformación, aumento o disminución de capital,



1 disolución anticipada y liquidación de la compañía, en  
2 cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la  
3 retribución de los mismos; i) Autorizar la celebración de  
4 actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo  
5 monto exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE ESTADOS  
6 UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
7 Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías; j) Autorizar la  
8 adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como  
9 la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar,  
10 con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y  
11 personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea  
12 convenientes; y, l) Todas las demás atribuciones que le  
13 confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO**  
14 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** La Junta  
15 General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad,  
16 quien ejercerá sus funciones por períodos de TRES AÑOS,  
17 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser  
18 elegido Presidente no se requiere ser accionista de la  
19 compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el  
20 Presidente de la compañía, será reemplazado por el  
21 Gerente. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
22 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al  
23 Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las  
24 sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento  
25 de la junta general, los asuntos que deben ser  
26 resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico  
27 y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con  
28 su firma las actas de sesiones de Junta General, sesiones

1 que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de  
2 acciones o certificados provisionales; f) Subrogar' al  
3 Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta,  
4 ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una  
5 comunicación escrita del Gerente o una resolución de la  
6 Junta General; g) Formular los reglamentos que creyere  
7 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta  
8 General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente  
9 estatuto y las resoluciones de Junta General. **ARTICULO**  
10 **TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá  
11 al Gerente de la sociedad quien tendrá la administración  
12 inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones  
13 legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General.  
14 Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la  
15 compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos  
16 de TRES' AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.  
17 En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será  
18 reemplazado' por el Presidente. **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
19 **PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
20 **GERENTE:** El Gerente de la compañía, tendrá los  
21 siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante  
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar  
23 todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones,  
24 siempre que no excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las  
26 limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades  
27 concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto  
28 en el Artículo Doce (Art.12) de la Ley de Compañías; c)



1 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros  
 2 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de  
 3 Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por  
 4 lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas,  
 5 una memoria razonada acerca de la situación de la  
 6 compañía, acompañada del balance, inventario y estado  
 7 de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el  
 8 presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de  
 9 este deber será motivo suficiente para que la Junta General  
 10 acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma  
 11 debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f)  
 12 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,  
 13 reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta  
 14 General; y, g) Todas las demás atribuciones, deberes y  
 15 responsabilidades que le corresponden de conformidad  
 16 con la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**  
 17 **COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario  
 18 principal y un suplente para que examinen la marcha  
 19 económica de la compañía y le informen acerca de ella a la  
 20 Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades  
 21 y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e  
 22 imponen. Durarán en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser  
 23 reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es  
 24 prohibido contratar por cuenta propia, directa o  
 25 indirectamente con la compañía. **ARTICULO**  
 26 **TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**  
 27 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas  
 28 que establece la Ley de Compañías. De igual manera se

1 disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración  
2 por resolución de la Junta General de accionistas. En caso  
3 de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación,  
4 debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se  
5 encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo  
6 resolución en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO**  
7 **TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los Permisos de Operación que  
8 reciba la compañía para la prestación del servicio de  
9 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados  
10 por los Competentes Organismos de Tránsito, y no  
11 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
12 susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
13 **QUINTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de  
14 unidades, variación de servicio y más actividades de  
15 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,  
16 previo informe favorable de los Competentes Organismos  
17 de Tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La  
18 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
19 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de  
20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
21 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
22 dictaren los Organismos Competentes de Transporte  
23 Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
24 **SÉPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio  
25 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,  
26 medio ambiente u otros establecidos por otros  
27 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.  
28 **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital



1 con el que se constituye esta compañía, que es el de  
2 OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS  
4 CINCO acciones ordinarias de UN DÓLAR DE ESTADOS  
5 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, ha sido íntegramente  
6 suscrito por los accionistas, cuya nómina consta en la  
7 cláusula primera de este contrato, cada uno de los  
8 accionistas suscriben CIENTO QUINCE ACCIONES. El  
9 pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas,  
10 se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito  
11 en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre  
12 de la compañía en un Banco, conforme se desprende del  
13 certificado que se agrega para que sea protocolizado  
14 conjuntamente con esta escritura. **SEGUNDA.-** Para el  
15 primer período estatutario de TRES AÑOS, se designa a  
16 los señores EDIZON HUMBERTO PARRA DAVILA y la  
17 INGENIERA MARTHA SUSANA PARRA DÁVILA, para  
18 que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente de la  
19 compañía, en su orden. **TERCERA.-** Quienes constituimos  
20 esta compañía, en forma expresa, autorizamos a la  
21 Abogada Marisol Campoverde Parra, para que a nuestro  
22 nombre realice cualquier trámite o presente cualquier  
23 solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta  
24 escritura. Usted Señor Notario, se dignara agregar las  
25 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez  
26 del presente instrumento. f).- Ilegible, Abogada Marisol  
27 Campoverde; Matricula número Cero Tres - Dos Mil Doce  
28 - Seis (03-2012-6), del foro de Abogados. EL

1 DOCUMENTO HABILITANTE COPIADO DICE ASÍ:-  
2 CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE  
3 CAPITAL DICE ASÍ:- BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
4 CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE  
5 CAPITAL. Quito, Cuatro (04) de Septiembre del Dos Mil  
6 Trece. Mediante comprobante número Dos Nueve Nueve  
7 Cero Cero Cinco Uno Ocho Cero Cero Uno (29900518001),  
8 el (la) Sr (a) (ita). MARISOL CAMPOVERDE PARRA, con  
9 cédula de identidad Cero Seis Cero Cuatro Seis Cinco  
10 Cuatro Cinco Dos Cinco (0604654525) consignó en este  
11 Banco, un depósito de OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES  
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$805.00). Por  
13 concepto de depósito de apertura de CUENTA DE  
14 INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: "COMPAÑÍA DE  
15 TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA  
16 &ASOCIADOS S.A.", que actualmente se encuentra  
17 cumpliendo los trámites legales para su constitución, este  
18 cantidad que permanecerá inmovilizados hasta que el  
19 organismo regulador correspondiente emita el respectivo  
20 certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados  
21 en dicha cuenta. A continuación se detalla el nombre, la  
22 C.I. y el monto de aportación de cada uno de los socios:  
23 Uno.- CAMPOVERDE PACHECO RODOLFO ARTURO,  
24 Cédula de Identidad número Cero Tres Cero Cero Cuatro  
25 Ocho Siete Ocho Uno Seis (0300487816), valor CIENTO  
26 QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA (\$115.00); Dos.- PARRA DÁVILA EDIZON  
28 HUMBERTO, Cédula de Identidad número Cero Seis Cero



1 Dos Cinco Uno Seis Cero Dos Tres (0602516023), valor  
2 CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE AMÉRICA (\$115.00); Tres.- DÁVILA SOLÓRZANO  
4 LUZ FABIANA, Cédula de Identidad número Cero Seis  
5 Cero Cero Uno Cuatro Dos Ocho Uno Cuatro (0600142814),  
6 valor CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE AMÉRICA (\$115.00); Cuatro.- SALMERÓN  
8 CÓRDOVA EUFEMIA TOITA, cédula de identidad  
9 número Cero Nueve Uno Cero Siete Tres Cero Tres Nueve  
10 Nueve (0910730399), valor CIENTO QUINCE DÓLARES  
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115.00);  
12 Cinco.- ASTUDILLO SAVEDRA EDGAR GENARO, cédula  
13 de identidad número Cero Siete Cero Uno Cuatro Uno Uno  
14 Dos Dos Cinco (0701411225), valor CIENTO QUINCE  
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
16 (\$115.00); Seis.- QUILLI UYAGUARI CARLOS ÁNGEL,  
17 cédula de identidad número Cero Uno s Cero Uno Siete  
18 Siete Tres Siete Uno Uno (0101773711), valor CIENTO  
19 QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMÉRICA (\$115.00); Siete.- CONDE VEGA JOSÉ  
21 GUSTAVO, cédula de identidad número Cero Nueve Dos  
22 Cinco Dos Cinco Siete Nueve Ocho Dos (0925257982),  
23 valor CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS  
24 UNIDOS DE AMÉRICA (\$115.00). TOTAL:  
25 OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS  
26 UNIDOS DE AMÉRICA (\$805.00). La tasa de interés que se  
27 reconocerá por el monto depositado es del Uno (1%) la  
28 misma que será reconocida únicamente si el tiempo de

1 permanencia de los fondos en la cuenta es posterior a  
2 treinta días. Contados a partir de la fecha de apertura de  
3 las misma. Declaro que los valores que deposito son lícitos  
4 y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No  
5 admitiré que tercero efectúen depósitos en mis cuentas  
6 provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar  
7 cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil  
8 como para el caso de reporte de mis transferencias a  
9 autoridades competentes. Este documentos se emite a  
10 petición del interesado y tiene carácter exclusivamente  
11 informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco  
12 Pichincha C.A. se Obligue en Forma Alguna con el  
13 Cliente o con terceros por la información que emite.  
14 Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos,  
15 créditos o trasferencias bancarias dentro del Banco. Esta  
16 información es estrictamente confidencial y no implica  
17 para el banco Ninguna Responsabilidad. El documento  
18 no tiene validez si presenta indicios de alteración.  
19 Atentamente, f).- Ilegible, Lorena Rodríguez Aguilera,  
20 Ejecutiva de Negocios. AGENCIA MILAGRO. LOS  
21 DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE ADJUNTAN  
22 SON: UNO.- EL PODER GENERAL OTORGADO POR  
23 LUZ FAVIANA DÁVILA SOLÓRZANO A FAVOR DE  
24 JULIO RODRIGO PARRA DÁVILA. DOS.- EL PODER  
25 GENERAL OTORGADO POR JOSÉ GUSTAVO  
26 CONDE VEGA A FAVOR JOSÉ SEBASTIÁN  
27 CONDE VILLEGAS. TRES.- LA RESOLUCIÓN  
28 NÚMERO CERO CERO SIETE - CJ - CERO TRES - DOS



1 MIL TRECE- ANT- (007-CJ-03-2013) INFORME PREVIO  
 2 CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE  
 3 TRANSITO. Hasta aquí la minuta y el documento  
 4 habilitante que los comparecientes me presentaron y que  
 5 la dejan elevada a escritura pública para que surtan los  
 6 efectos legales pertinentes. Los intervinientes me  
 7 presentaron sus cédulas de Ley. Leído este instrumento  
 8 por mí el Notario a los comparecientes, los mismos que lo  
 9 aceptan, aprueban y ratifican en todo su contenido, y  
 10 firman conmigo el Notario en unidad de acto. DE TODO  
 11 LO CUAL DOY FE.

12



14 SR. JOSÉ SEBASTIÁN CONDE VILLEGAS ✓  
 15 C.C.#. 120084177-1 CERT. VOT. #. 013-0298

17



18 SR. JULIO RODRÍGUEZ PARRA DÁVILA ✓  
 19 C.C.#. 060231677-0 CERT. VOT. #. 036-0264

21



22 SR. RODOLFO ARTURO CAMPOVERDE PACHECO. ✓  
 23 C.C.#. 030048781-6 CERT. VOT. #. 009-0156

25



26 SR. EDIZÓN HUMBERTO PARRA DAVILA ✓  
 27 C.C.#. 060251602-3 CERT. VOT. #. 307-0016

28 AL REVERSO CONTINUAN LAS FIRMAS DE

1 LOS COMPARECIENTES Y EL NOTARIO.

2

3

4

*Carlos A. Quilli*



5

SR. CARLOS ANGEL QUILLI UYAGUARI

6

C.C.#. 010177371-1 CERT. VOT. #. 040-0098

7

8

9

*Edgar Genaro Astudillo Savedra*



10

SR. EDGAR GENARO ASTUDILLO SAVEDRA

11

C.C.#. 070141122-5 CERT. VOT. #. 004-0001

12

13

14

*Eufemia Tota Salmeron Cardona*



15

SRA. EUFEMIA TOTA SALMERO CARDONA.

16

C.C.#. 091073039-9 CERT. VOT. #. 042-0274

17

18

19

20

21

22

DR. GERMAN ABAD VELEZ

23

NOTARIO

24

25

26

27

28

MM.

**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-03-2013-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No 118-CJ-UAC-ANT-2013 de fecha 27 Agosto de 2013, la Compañía en formación de nombre "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA & ASOCIADOS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el Cantón La Troncal, provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de siete (7) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA
1	CAMPOVERDE PACHECO RODOLFO ARTURO	0300487816
2	CONDE VEGA JOSE GUSTAVO	0925257982
3	DAVILA SOLORZANO LUZ FAVIANA	0600142814
4	QUILLI UYAGUARI CARLOS ANGEL	0101773711
5	PARRA DAVILA EDJZON HUMBERTO	0602516023
6	ASTUDILLO SAVEDRA EDGAR GENARO	0701411225
7	SALMERON CARDONA EUFEMIA TOITA	0910730399

Dr. Germán Espinoza  
 NOTARIO PÍBICO

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 025-DT-UAC-ANT-2013 de 30 de AGOSTO de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA & ASOCIADOS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. ANT-IJ-JPN-008-2013 de fecha 30 de GOSTO de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA & ASOCIADOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el Cantón La TRONCAL, provincia del CAÑAR, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Dr. Germán Abad Velez  
NOTARIO  
~~SECRETARIO~~

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Azogues, en la Unidad administrativa de la A.N.T DEL CAÑAR el 09 de Septiembre de 2013.

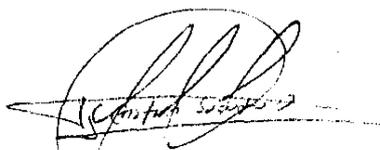


**Abg. Fabiola Nataly Quizhpi Flores**

**DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA A.N.T DEL CAÑAR**



**LO CERTIFICO:**



**Abg. Cristian Sacoto Calle**

**ANALISTA JURIDICO**



*M. Cecilia Quizhpi Flores*  
*AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO*

*12*





# República del Ecuador

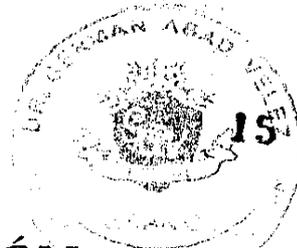
## Notaria Primera Del Cantón La Troncal

### PODER GENERAL

OTORGADO POR : JOSE GUSTAVO CONDE VEGA  
A FAVOR DE : JOSE SEBASTIAN CONDE VILLEGAS  
CUANTIA : INDETERMINADA  
REGISTRO DE : MAYOR CUANTIA  
FECHA : 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013  
COPIAS : PRIMERA

*Dr. Germán Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO





1 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**  
2 **"LA TRONCAL"**

3  
4 **2013**

**3**

**4**

**1**

**P003053**

5 **ESCRITURA DE: PODER GENERAL.**

6 **OTORGA : JOSE GUSTAVO CONDE VEGA.**

7 **A FAVOR DE : JOSE SEBASTIAN CONDE**  
8 **VILLEGAS.**

9 **CUANTÍA : INDETERMINADA.**

10 **REGISTRO DE : MAYOR CUANTÍA.**

11 **SE ENTREGO 1 COPIA (S)**

12 En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,  
13 Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los  
14 **SEIS** días del mes de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL**  
15 **TRECE**, ante mí **DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ**,  
16 **NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN LA**  
17 **TRONCAL**, comparece el señor **JOSE GUSTAVO**  
18 **CONDE VEGA**, mayor de edad, quien declara ser de  
19 estado civil soltero, de ocupación Estudiante, ecuatoriano  
20 domiciliado en la Ciudad de La Troncal, Provincia del  
21 Cañar; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos  
22 de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se  
23 desprenden de la presente escritura de **PODER**  
24 **GENERAL**, a la que acude en forma libre y voluntaria, con  
25 la capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere  
26 para obligarse y contratar, **EXPONE:-** Que, tiene a bien  
27 elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la  
28 que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro

1 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
2 PODER GENERAL, al tenor de las siguientes clausulas:  
3 **PRIMERA:- OTORGANTE:-** Comparece al otorgamiento  
4 de la presente escritura pública de PODER GENERAL, a  
5 perfeccionarse en calidad de PODERDANTE el señor  
6 JOSE GUSTAVO CONDE VEGA, mayor de edad, de  
7 estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de La  
8 Troncal, Cantón del mismo nombre, Provincia del Cañar,  
9 y plenamente capaz para contratar y para obligarse.  
10 **SEGUNDA:- PODER GENERAL:-** JOSÉ GUSTAVO  
11 CONDE VEGA, por su propia y espontanea voluntad  
12 tiene a bien conferir como efectivamente confiere PODER  
13 GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se  
14 requiere a favor del señor JOSÉ SEBASTIÁN CONDE  
15 VILLEGAS, para que a su nombre, representación  
16 intervenga en los siguientes actos y contratos: A).-Para que  
17 administre todos los bienes muebles o inmuebles que  
18 posee el mandante. B).- Para que le represente en todo  
19 asunto judicial o extrajudicial que tuviese pendiente en la  
20 actualidad o se le ofrezca en lo sucesivo, en demanda o  
21 defensa de sus intereses, pudiendo proponer, continuar  
22 demandas y contestarlas llegado el caso; C).- Para que  
23 adquiera para el mandante toda clase de bienes muebles o  
24 raíces, derechos y acciones, ya para que tanto estos como  
25 los que actualmente posee los pueda donar, permutar  
26 vender e hipotecar en seguridad de cualquier contrato u  
27 obligación, como también los pudiera dar en  
28 arrendamiento y anticresis; D).- Para que dé y reciba



1 dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma,  
2 aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y  
3 cancelándolas llegado el caso; E).- Para que gire, ceda,  
4 acepte y proteste cheques, letras de cambio, libranzas u  
5 otros medios de pago; F).- Para que reciba dinero, especies  
6 de valores, que a cualquier título corresponda al  
7 mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones  
8 de ser necesario; G).- Para que en todo caso en que por ley  
9 fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento del  
10 mandante; H).- Para que celebre toda clase de actos y  
11 contratos, arreglos y transacciones, sea de la naturaleza  
12 que fuere; en fin de realice cuanto pudiere hacer el  
13 mandante sin que nada le esté prohibido. I). - Para que con  
14 solo su firma legalice cuanto documento sea necesario  
15 para el fiel cumplimiento de este Poder General.  
16 TERCERA:- El mandante señor JOSE GUSTAVO CONDE  
17 VEGA, a más de investirle con las más amplias facultades,  
18 además confiere a su mandatario señor JOSÉ SEBASTIAN  
19 CONDE VILLEGAS, la facultad de sustituir el presente  
20 Poder General a favor de cualquier Abogado de la  
21 República en libre ejercicio de la profesión, pero solo para  
22 efectos de procuración judicial, según lo dispone la Ley de  
23 la Federación de Abogados del Ecuador. CUARTA.-  
24 CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura por su  
25 naturaleza es de índole indeterminada. Usted Señor  
26 Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo  
27 para el completo instrumento público a celebrarse.  
28 Atentamente, f).- Ilegible, Abogada Marisol Campoverde

A

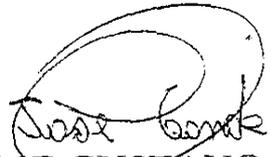
1 Parra, Matricula Profesional número Cero Tres- Dos Mil  
2 Doce- Seis (03-2012-6) del Foro de Abogados. Hasta aquí la  
3 minuta que el compareciente me presento y que la deja  
4 elevada a escritura pública para que surtan los efectos  
5 legales pertinentes. El interviniente me presento su cédula  
6 de Ley. Leído este instrumento por mí el Notario al  
7 compareciente, el mismo que lo acepta, aprueba y ratifica  
8 en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en  
9 unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

10

11

12

13

  
SR. JOSE GUSTAVO CONDE VEGA.

14

C.C.#. 092525798-2

CERT. VOT.#. 013-0297

15

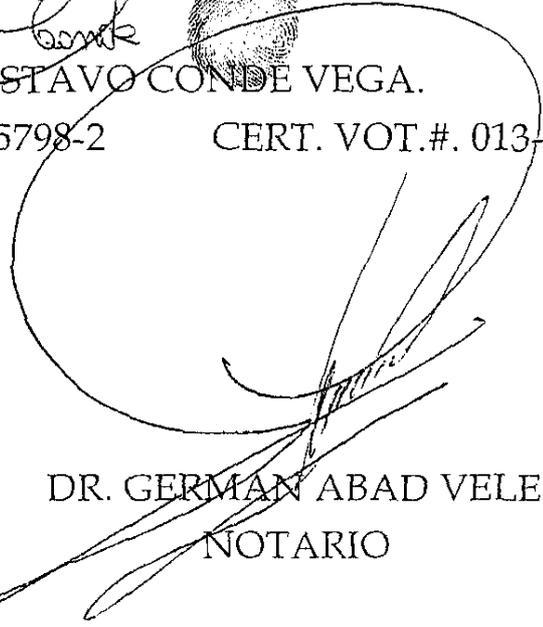
16

17

18

19

20

  
DR. GERMAN ABAD VELEZ

21

NOTARIO

22

23

24

25

26

27

28 NB.

CIUDADANIA 092525798-2  
 CONDE VEGA JOSE GUSTAVO  
 GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO  
 20 DICIEMBRE 1987  
 001- 0247 00247 M  
 GUAYAS/ EL TRIUNFO  
 EL TRIUNFO 1988

*Jose Vega*



SECRETARIA ESTUDIANTE  
 JOSE CONDE VILLEGAS  
 ELBA VEGA STELLANO  
 LA TRONCAL 24/02/2008  
 0191196



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**013**  
**013 - 0297** **0925257982**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CONDE VEGA JOSE GUSTAVO**

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA TRONCAL	LA TRONCAL
LA TRONCAL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 120084177-1  
 CONDE VILLEGAS JOSE SEBASTIAN  
 GUAYAS/YAGUACHI/GRAL PEDRO MONTERO (BOLIC  
 31 MARZO 1988  
 003- 0123 06123 M  
 GUAYAS/ YAGUACHI  
 SAN JACINTO DE YAGUACHI 1970

*Jose Villegas*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E39431222  
 CASADO OLGA RUTH CARDENAS GALLEGOS  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE OLEGARIO CONDE  
 ROSA VICTORIA VILLEGAS  
 LA TRONCAL 24/02/2010  
 24/02/2022  
 2200780



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**013**  
**013 - 0298** **1200841771**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CONDE VILLEGAS JOSE SEBASTIAN**

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA TRONCAL	LA TRONCAL
LA TRONCAL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer testimonio de la escritura de Poder General, otorgado por José Gustavo Conde Vega, a favor de José Sebastián Conde Villegas, que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus Tres fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL CANTÓN



*Dr. Germán Abad Vélez*

NOTARIO PRIMERO  
*Dr. Germán Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL

### CERTIFICACIÓN

Yo, FE - Que la presente fotocopia es igual al original que me exhibe, la misma que la firmo y sello en sus *Cuatro (4)* fojas (a) útiles.

La Troncal, 13. de *Septiembre* de 2013.



*Dr. Germán Abad Vélez*

NOTARIO PRIMERO



# República del Ecuador

## Notaria Primera Del Cantón La Troncal

### PODER GENERAL

ESCRITURA # 416

OTORGADO POR: LUZ FAVIANA DAVILA  
SOLORZANO.

A FAVOR DE: JULIO RODRIGO PARRA DAVILA

CUANTÍA: INDETERMINADA

COPIA: SEGUNDA.

FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

*Dr. Germán Abad Vélez*

NOTARIO PRIMERO



NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Germán Abad Vique  
NOTARIO CRIMEF. C

1 escritura pública de PODER GENERAL, a perfeccionarse en  
2 calidad de PODERDANTE la señora LUZ FAVIANA  
3 DAVILA SOLORZANO, mayor de edad, de estado civil  
4 casada, domiciliada n la Ciudad de La Troncal, Cantón del  
5 mismo nombre, Provincia del Cañar, y plenamente capaz para  
6 contratar y para obligarse. SEGUNDA:- PODER GENERAL:-  
7 LUZ FAVIANA DAVILA SOLORZANO, por su propia y  
8 espontánea voluntad tiene a bien conferir como efectivamente  
9 confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE cual  
10 en derecho se requiere a favor del señor JULIO RODRIGO  
11 PARRA DAVILA, para que a su nombre, representación  
12 intervenga en los siguientes actos y contratos: A).- Para que  
13 administre todos los bienes muebles o inmuebles que posee la  
14 mandante. B).- Para que le represente en todo asunto judicial o  
15 extrajudicial que tuviese pendiente en la actualidad o se le  
16 ofrezca en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses,  
17 pudiendo proponer, continuar demandas y contestarlas llegado  
18 el caso; C).- Para que adquiera para la mandante toda clase de  
19 bienes muebles o raíces, derechos y acciones, y para que tanto  
20 éstos como los que actualmente posee los pueda donar,  
21 permutar vender e hipotecar en seguridad de cualquier contrato  
22 u obligación, como también los pudiera dar en arrendamiento  
23 y anticresis; D).- Para que de y reciba dinero a mutuo, en  
24 anticresis o en cualquier otra forma, aceptando y constituyendo  
25 garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso; E).- Para  
26 que gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio,  
27 libranzas u otros medios de pago; F).- Para que reciba dinero,  
28 especies o valores, que a cualquier título corresponda a la



Dr. Germán Abad Vélez  
NOTARIO PRIMEFO

1 mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones  
2 necesario; G).- Para que en todo caso en que por Ley fuere  
3 necesario, manifieste el expreso consentimiento de la mandante;  
4 H).- Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos  
5 y transacciones, sea de la naturaleza que fuere; en fin realice  
6 cuanto pudiere hacer la mandante sin que nada le esté  
7 prohibido. I).- Para que con sólo su firma legalice cuánto  
8 documento sea necesario para el fiel cumplimiento de este  
9 Poder General. TERCERA:- La Mandante señora LUZ  
10 FAVIANA DAVILA SOLORZANO, a más de investirle con  
11 las más amplias facultades, además confiere a su mandatario  
12 señor JULIO RODRIGO PARRA DAVILA, la facultad de  
13 sustituir el presente Poder General a favor de cualquier  
14 Abogado de la República en libre ejercicio de la  
15 profesión, pero sólo para efectos de procuración judicial,  
16 según lo dispone la Ley de la Federación de Abogados del  
17 Ecuador. CUARTA:- CUANTIA:- La cuantía de la presente  
18 escritura por su naturaleza es de índole indeterminada. Usted  
19 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de  
20 estilo para la completa validez del presente instrumento  
21 público a celebrarse. Atentamente, f).- Ilegible, Doctora  
22 Ivonne Quevedo Chiriboga, Abogada Matrícula Número  
23 Ciento Sesenta y Cuatro, del Colegio de Abogados del  
24 Cañar. Hasta aquí la minuta que la compareciente me  
25 presentó y que la deja elevada a escritura pública para que  
26 surtan los efectos legales pertinentes. La interviniente me  
27 presentó su cédula de ciudadanía. Leído este instrumento en  
28 alta y clara voz de principio a fin por mí el Notario a la

1 compareciente, la misma que lo acepta, aprueba y ratifica en  
2 todo su contenido, y firma conmigo el Notario en unidad de  
3 acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

4

5

6

7

*Luiz Davila*

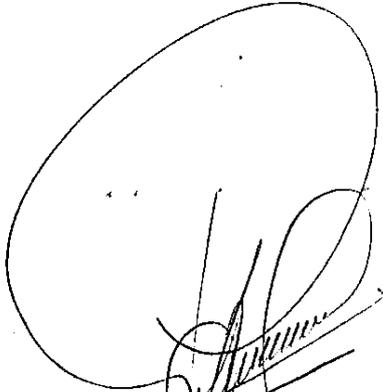
SRA. LUZ FAVIANA DAVILA SOLÓRZANO.

8

C.C.#. 060014281-4.

9

10



DR. GERMAN ABAD VELEZ  
NOTARIO

18 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta  
19 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Poder  
20 General, efectuado por: LUZ FAVIANA DAVILA  
21 SOLÓRZANO, a favor de: JULIO RODRIGO PARRA  
22 DAVILA, que es fiel copia del original que reposa en el archivo de  
23 la Notaría a mi cargo, el mismo que la firmo y sello en sus dos  
24 fojas útiles. La Troncal, Dos de Septiembre del Dos Mil  
25 Trece.

*Dr. German Abad Velez*  
NOTARIO PRIMEO



27 /L.V/

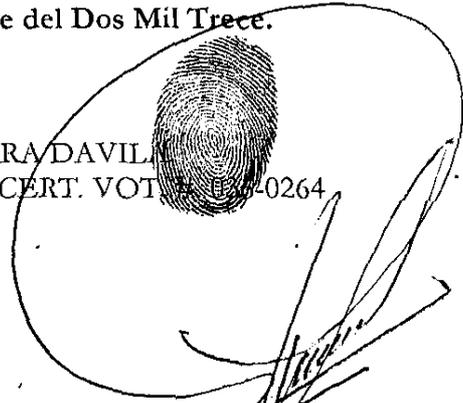


2013 3 4 1 D001661

DOCTOR GERMAN ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN LA TRONCAL: DOY FE:- Que bajo juramento el mandatario señor JULIO RODRIGO PARRA DAVILA, declara que la mandante señora LUZ FAVIANA DAVILA SOLORZANO, en la actualidad se encuentra viva. La Troncal, Seis de Septiembre del Dos Mil Trece.

*Julio Rodrigo Parra Davila*

SR. JULIO RODRIGO PARRA DAVILA  
C.C # 060231677-0 CERT. VOT. E-0264



DR. GERMAN ABAD VÉLEZ  
NOTARIO PRIMERO

DOCTOR GERMAN ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN LA TRONCAL: DOY FE:- Que al margen de la Matriz de la Escritura de PODER GENERAL, que otorga: LUZ FAVIANA DAVILA SOLORZANO, a favor del señor: JULIO RODRIGO PARRA DAVILA no existe sentada razón de revocatoria. La Troncal, Seis de Septiembre del Dos Mil Trece.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL CANTÓN LA TRONCAL



*Dr. Germán Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO



*Dr. Germán Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL

CERTIFICACIÓN

1007 FE - Que la presente Fotocopia  
es igual al original que me exhibe,  
la misma que la firmo y sello en  
sus cuatro (4) fojas(es) útil(es)

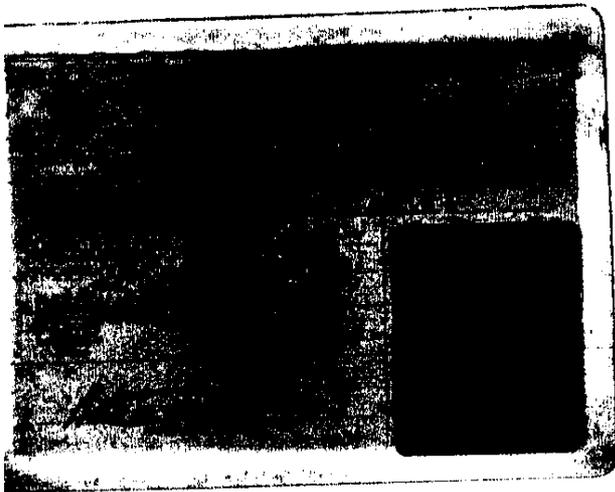
La Troncal, 13 de Septiembre del 2013.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Gerardo Vélaz  
NOTARIO PÚBLICO

*[Faint handwritten signature and text, possibly a copy of the notary's name and title.]*

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**009**  
 009 - 0156      0300487816

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÍRCULO

**CANPOVERDE PACHECO RODOLFO ARTURO**

CARAR      0  
 PROVINCIA      LA TRONCAL      LA TRONCAL ZONA  
 CANTÓN      PICHINCHA

*Can*

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA      N.º

APellidos y Nombres  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 NACIONALIDAD  
 SEXO      ESTADO CIVIL

1971-12-08  
 GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

APellidos y Nombres  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 NACIONALIDAD  
 SEXO      ESTADO CIVIL

1971-12-08  
 GUAYAS

*Can*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013  
 060251602-3 307 - 0016

**PAFFA DAVILA EDIZON HUMBERTO**  
 EUROPA ASIA Y OCEANIA      ESPAÑA  
 C. E. EN BARCELONA      BARCELONA  
 EXENCION USD 0

DEL CANTÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051  
**3306508**  
 23/06/08      04/07/2013 12:16:39

CIUDADANIA  
 CONDE VILLEGAS JOSE SEBASTIAN  
 GUAYAS YAGUACHI / GRAL. PEDRO MONTERO (BOLIC  
 27 MARZO 1938  
 0123 00523 M  
 GUAYAS YAGUACHI  
 SAN JACINTO DE YAGUACHI 1970

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E38631222  
 CASADO OLBA RUTH CARDENAS SALLEGOS  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE OLEGARIO CONDE  
 ROSA VICTORIA VILLEGAS  
 LA TRONCAL 24/02/2010  
 24/02/2022  
 RIFN 2200780

013

013 - 0298

1200841771

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CONDE VILLEGAS JOSE SEBASTIAN

CAÑAR

PROVINCIA  
 LA TRONCAL

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 LA TRONCAL

0

LA TRONCAL

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PARRA DAVILA  
 JULIO RODRIGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUISORAZO  
 GUANO  
 LAFO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 060231677-0

INSTRUCCIÓN  
 BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 CHOFER PROFESIONAL

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PARRA JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

DAVILA LUS FABIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

EL TRIUNFO

2013-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-27

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 EMBROIDERED 15 05 2013  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

036

036 - 0264

0602316770

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PARRA DAVILA JULIO RODRIGO

CAÑAR

PROVINCIA  
 LA TRONCAL

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 LA TRONCAL

0

LA TRONCAL  
 ZONA

CANTÓN

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CITADIANO  
 BALMERON CARDONA EUFEMIA TOITA  
 CANTON LA TRONCAL MANUEL ANTONIO  
 SEPTIEMBRE 1946  
 0007 0110 00010 7  
 1957



*[Handwritten signature]*

SECRETARIA  
 GEFMAN CARDEAS FACHEN  
 PROXIMA  
 TIENTE BALMERON  
 ANGELES CARDONA  
 CONTACTE  
 10 1957



**042**  
**042 - 0274**      **0910730390**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**BALMERON CARDONA EUFEMIA TOITA**

CANTON	LA TRONCAL	LA TRONCAL
PROVINCIA	LA TRONCAL	LA TRONCAL
CANTON	LA TRONCAL	LA TRONCAL

T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

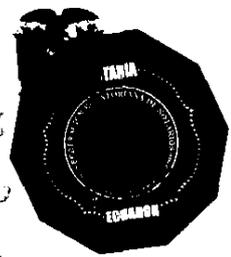
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Segundo Testimonio de la escritura de la **Constitución de la "Compañía de Transporte Pesado de Camiones Parra & Asociados S.A."**, la misma que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus Veinte y Tres fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
 DEL CANTON

*Dr. Germán Abad Vélez*  
 NOTARIO PRIMERO

*Dr. Germán Abad Vélez*  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL



DILI-



- GENCIA.

2013 3 4 1 D001811

DOCTOR GERMAN ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL: DOY FE:- Que según Resolución No. SC.DIC.C.13.0848 de fecha 25 de Septiembre de 2013, de Aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA & ASOCIADOS S.A., otorgado por el Dr. Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca; queda debidamente marginada la respectiva Razón en la Matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía que reposa en la Notaría a mi cargo. La Troncal, Veinte y Seis de Septiembre de Dos Mil Trece.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL CAÑAR



*Dr. Germán Abad Vélez*

NOTARIO PRIMERO

*Dr. Germán Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR**

---

**CERTIFICO:** Queda inscrita La Resolución de Aprobación de la Constitución de la compañía **DE TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA & ASOCIADOS S.A.**, número: SC.DIC.C.13.0848, de fecha 25 de Septiembre del 2013, emitida por el señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA** junto con la escritura pública que contiene el Estatuto, la misma que ha sido celebrada ante el Notario Primero del cantón La Troncal, el 13 de Septiembre del 2013; en el Registro Mercantil de Compañías con el número: 13, y anotada en el Repertorio General con el número: 251. Se archiva copia de la Resolución y de la escritura pública: La Troncal, a 27 de Septiembre del 2013.



**Dr. Ramón Bano Peñafiel G.**  
Registrador de la Propiedad y Mercantil del  
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar

---

**Dirección:** Calle 24 de Mayo; **Numero:** 124; **Intersección:** Eloy Alfaro; **Edificio:** JP Piso 2  
**Teléfono:** 072423-792; e-mail: [reg.prop\\_troncal@hotmail.com](mailto:reg.prop_troncal@hotmail.com)  
**La Troncal-Cañar-Ecuador**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR**

---

**CERTIFICO:** Queda inscrita la escritura pública que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA & ASOCIADOS S.A.**, celebrada ante el Notario Primero del cantón La Troncal, el 13 de Septiembre del 2013; en el Registro Mercantil de Compañías con el número: **13**, y anotada en el Repertorio General con el número: **251**, junto con la Resolución número: **SC.DIC.C.13.0848**, de fecha 25 de Septiembre del 2013, emitida por el señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**. Se archiva copia de la escritura pública, y la Resolución de Aprobación: **La Troncal, a 27 de Septiembre del 2013.**



**Ramón Darío Peñafiel G.**  
Registrador de la Propiedad y Mercantil del  
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar

---

**Dirección:** Calle 24 de Mayo; **Numero:** 124; **Intersección:** Eloy Alfaro; **Edificio:** JP Piso 2  
**Teléfono:** 072423-792; **e-mail:** [reg.prop\\_troncal@hotmail.com](mailto:reg.prop_troncal@hotmail.com)  
**La Troncal-Cañar-Ecuador**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13, 2142

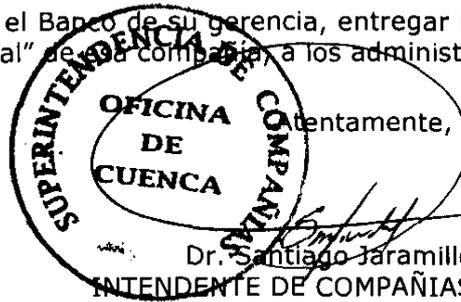
Cuenca, 02 OCT 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CAMIONES PARRA & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esta compañía, a los administradores de la misma.



Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	<i>G. Martha Parra</i>
Nombre	<i>Martha Parra S.</i>
C.I.	<i>0601840283</i>
Fecha	<i>02.07.2013</i>
Función	<i>Gerente</i>